

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 46/2016

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda este medio de control constitucional.

Constancias	Registro
Oficio y anexos del delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	21615

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil veinticinco.

Desahogo de requerimiento.

Visto el oficio y anexos del delegado de la **Cámara de Diputados del Congreso de la Unión**, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado en auto de quince de octubre del año en curso e informa las acciones llevadas a cabo para dar cumplimiento a la ejecutoria.

El promovente remite el Proyecto de consulta indígena y afromexicana para dar cumplimiento a los efectos de la ejecutoria, el cual fue elaborado por las Comisiones de Defensa Nacional y de Pueblos Indígenas y Afromexicanas, con el fin de establecer las bases, técnicas y procedimientos para la implementación de una consulta libre, previa y culturalmente adecuada a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, el cual contempla la realización de diversas etapas.

Dichas etapas consisten en:

- ✓ Fase preparatoria y de diagnóstico, con una duración prevista de **tres meses**.
- ✓ Fase de información y capacitación, con una duración prevista de **dos meses**.
- ✓ Fase de deliberación, con una duración aproximada de **dos meses**.

- ✓ Fase de consulta y negociación de buena fe, con una duración de **cuatro meses**.
- ✓ Fase de sistematización, acuerdos y seguimiento, con una duración prevista de **tres meses**.

Por tanto, se tiene a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, informando las acciones llevadas a cabo y el calendario previsto para la realización de la consulta ordenada en el fallo.

Con la precisión que la calendarización indicada es idónea y pertinente para cumplir con la sentencia; toda vez que se ajusta a los parámetros establecidos en ella.

Requerimiento.

Conforme a lo dispuesto con el artículo 46, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y visto el estado de autos, **se requiere a la Diputada Kenia López Rabadán, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión**, para que dentro del plazo de cuarenta días hábiles, continúe informando **las acciones llevadas a cabo a efecto de y concluir el proceso de consulta a las personas a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas ordenada en el fallo**.

En particular, deberá hacer del conocimiento los avances en las actividades relacionadas con las fases referidas, debiendo acompañar copia certificada de las constancias necesarias para acreditar su dicho.

Apercibimiento.

Se apercibe a la autoridad que de no desahogar el requerimiento, se le impondrá una multa como persona física de hasta **ciento veinte** el valor de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley Reglamentaria de la materia; medio de apremio que se aplicará sobre su patrimonio personal.

Notifíquese por lista y por oficio.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IGP/RAA

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación